



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 07 /2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE KO'EYU, DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR RANULFO LÓPEZ VILLALBA.

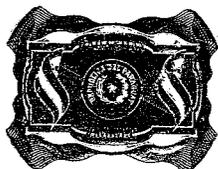
San Lorenzo, 28 de febrero de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 50315/2022, de fecha 7 de noviembre del 2022, con su anexo individualizado con MEU N° 1201/2023, por los cuales el Señor **EDGAR RANULFO LÓPEZ VILLALBA**, solicita Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble individualizado con Fincas N° 2247, 2510 Padrón N° 2139, 2276, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 522105 y Norte 6972252, ubicada en la localidad de Ko'eyu, distrito de Ayolas, Departamento de Misiones.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 07/2023 por el cual recomienda: "Que, haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados por el recurrente en cuanto a la documentación legal, ha dado cumplimiento y considerando lo mencionado, ...es del parecer que esta Coordinación Jurídica recomienda que para dar continuidad a los trámites, se solicita a la Dirección de Recursos Minerales informe si el recurrente cumple con las documentaciones técnicas y disponga que los fiscalizadores del Departamento de Explotación de Rocas realicen una verificación al sitio de extracción, a fin de cotejar la información declarada por el solicitante y por lo tanto el equipo fiscalizador deberá presentar un informe al respecto".

Que, por Memorándum DER N° 06/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona lo siguiente: Con respecto a la presentación de documentos técnicos la misma **CUMPLE** con lo solicitado...". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 47/2022.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por el Sr. **EDGAR RANULFO LÓPEZ VILLALBA**, en su Acta CE N° 01 de fecha 13 de febrero del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la habilitación del Permiso de Explotación de la Cantera de material Basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 375**.

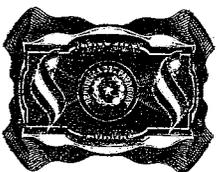
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Habilidadación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por el Señor **EDGAR RANULFO LÓPEZ VILLALBA**, en el inmueble individualizado con Fincas 2247 y 2510, Padrones N° 2139 y 2276, ubicado en la localidad de Ko'eyu, distrito de Ayolas, Departamento de Misiones.
- Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 1.956 m3.
- Artículo 4°:** Establecer el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente de cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, en relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento.





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 5°: Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 6°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDIVAR, Viceministro.
Viceministerio de Minas y Energía.

